



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23364
6 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE DINAMARCA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas tiene el honor de comunicar al Secretario General, en relación con su nota de 16 de diciembre de 1991, las medidas adoptadas por Dinamarca para aplicar las resoluciones 713 (1991) y 724 (1991) del Consejo de Seguridad.

Dinamarca observa el embargo de armamentos y pertrechos militares aplicable a toda Yugoslavia decidido por la Comunidad Europea y sus Estados miembros el 5 de julio de 1991. El Representante Permanente de Dinamarca tiene el honor de referirse a la respuesta proporcionada por la Presidencia de Portugal en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

A fin de cumplir con las obligaciones establecidas en el párrafo 6 de la resolución 713 (1991) para aplicar un embargo general y completo a todas las entregas de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia, Dinamarca emitió un Decreto Real, que entró en vigencia el 28 de septiembre de 1991, en que se disponía lo siguiente:

- Se prohíbe vender, transferir, transportar o realizar cualquier otra operación de suministro de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia, o intentar hacerlo;
- Quien violare tal prohibición será castigado, con arreglo a la subsección 2 del párrafo 110 C del Código Penal, con multa, encarcelamiento o, en circunstancias agravantes, con prisión hasta de cuatro años;
- Las ganancias relacionadas con actos punibles en virtud del presente Decreto serán confiscadas. El inciso 2 de la subsección 1 del párrafo 75, las subsecciones 1 y 3 a 5 del párrafo 76 y las subsecciones 1 y 3 del párrafo 77 del Código Penal también serán aplicables a las confiscaciones realizadas con arreglo a la presente disposición;
- Las medidas dispuestas en el Decreto Real también se aplican a los ciudadanos daneses que se encuentren fuera de Dinamarca.
